



Montevideo, 13 de noviembre de 2014

Señor Secretario Ejecutivo
de la Organización Latinoamericana y del Caribe
de Entidades Fiscalizadoras Superiores
Contralor General de la República de Chile
Dr. Ramiro Mendoza Zúñiga

CER N° 9/2014

Estimado Secretario Ejecutivo,

Mediante la Resolución 30/2013/AG la XXIII Asamblea General de la OLACEFS, celebrada en Santiago de Chile, Chile, en diciembre de 2013, encomendó al Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER) se pronunciara acerca del estudio de una nueva categoría de miembros que permitiera acoger otras instituciones interesadas en participar de esta Organización y además, sobre la reincorporación de un capítulo de derechos y obligaciones de los Miembros a la Carta Constitutiva y/o al Reglamento OLACEFS.

Esta propuesta permitirá el acercamiento de otras entidades interesadas en participar en la OLACEFS, además de presentar una revisión profunda de los derechos y obligaciones de los miembros de la Organización.

1) MIEMBROS DE LA OLACEFS

Al respecto, se propone simplificar las actuales categorías de miembros, contando con sólo dos tipos de Miembros: *Plenos* y *Asociados*. El objetivo de esta modificación es facilitar la identificación de los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros y la de permitir el ingreso de otros cuerpos interesados en participar de nuestra Organización, que actualmente no tienen cabida con las actuales categorías, pero de un modo tal que no desnaturalice a la OLACEFS.



Al respecto se propone las siguientes categorías:

A) Miembros Plenos: corresponde a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de cada uno de los países de América Latina y del Caribe.

B) Miembros Asociados: corresponde a las Entidades Fiscalizadoras de orden subnacional, estadual o local; a Entidades Fiscalizadoras Superiores de otras regiones y a las personas jurídicas de derecho internacional público que coadyuven con su apoyo técnico o financiero al desarrollo organizacional.

En función de lo expresado se sugiere modificar las correspondientes normas de la Carta Constitutiva y su Reglamento con el objeto de identificar los derechos y obligaciones de los miembros de acuerdo a las nuevas categorías. Asimismo se procura solucionar un vacío normativo respecto de los derechos y obligaciones de los miembros no Plenos como, por ejemplo, bajo qué circunstancias la OLACEFS puede financiar su participación en eventos, cuándo, en qué condiciones o sobre qué materias tendrán derecho a voz y/o voto; qué órganos podrán integrar, bajo qué condiciones y qué roles podrán cumplir, entre otras.

Adicionalmente se incentiva la discusión de otros temas relevantes tales como, por ejemplo, el monto de las cuotas de membresías de los Miembros Asociados. Por todo ello se adjunta una redacción sugerida.

II) NUEVA CATEGORIA DE MIEMBROS

Respecto de la creación de una nueva categoría de miembros que integre otras entidades u otros organismos que persiguen fines comunes pero que no encuadran en la actual clasificación, en función de los antecedentes que obran en este Comité, la VIII Asamblea General Ordinaria de octubre de 1998, en Venezuela, aprobó las reformas a las categorías de miembros, definiendo los miembros activos, adherentes, afiliados y observadores permanentes. En dicha oportunidad se concluyó que crear nuevas categorías sería desvirtuar el espíritu, propósito y sentido con el que fue

creada la OLACEFS: agrupar a las instituciones nacionales o supranacionales que ejercen la máxima función de control financiero.

Posteriormente, en respuesta a la comunicación OLACEFS-SE/C-031- 2010 de 17 de febrero de 2010, formulada por la Secretaría Ejecutiva de la Organización, acerca de un nuevo análisis de lo dispuesto en la normativa de la OLACEFS sobre la categorización de sus miembros con la finalidad de evaluar la posibilidad de crear nuevas categorías, este Comité describió la evolución histórica del tema desde la creación de la Organización en 1963, donde se expuso expresamente las condiciones que habilitan a una entidad a ingresar como miembro activo: a) entidad estatal, b) de nivel nacional y c) carácter de EFS.

Al efectuar un estudio comparativo entre la Carta Constitutiva de la OLACEFS y los estatutos de INTOSAI, EUROSAL, AFROSAL y ASOSAI, se determinó que dichas organizaciones, también incluyen como miembros a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de sus respectivas regiones, entendiéndose por tales, tal como lo señalan los Estatutos de la INTOSAI, a aquellas instituciones públicas de un Estado o de una organización supranacional que ejercen la máxima función de control financiero de dicho Estado o de dicha organización supranacional.

En dicha oportunidad se concluyó que ha sido el espíritu y sentido de la OLACEFS, desde su creación en 1965, ser un organismo que agrupe a entidades fiscalizadoras superiores de la región de América Latina y del Caribe, de otras regiones, de orden local o de estados federados. Modificar la Carta Constitutiva con la finalidad de crear nuevas categorías de miembros, sería desvirtuar el espíritu, propósito y sentido con el que fue creada: agrupar a las instituciones nacionales o supranacionales que ejercen la máxima función de control financiero.

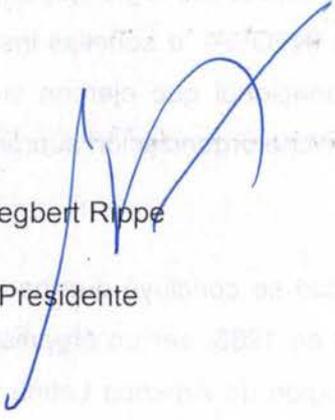
La jurisprudencia de la Organización ha recogido este dictamen y en consecuencia, ha declinado el ingreso de otras entidades que no se compadecen con las definiciones legales expuestas.

En definitiva, este Comité concluye que no es pertinente incorporar una nueva categoría de miembros que permita acoger el interés de otras instituciones que no son entidades fiscalizadoras superiores de la región de América Latina y del Caribe, de otras regiones, de orden local o de estados federados.

No obstante lo expresado, atendiendo el propósito común de otras instituciones con el de la OLACEFS y el beneficio técnico que dichos organismos pueden brindarle, esta Organización podrá evaluar la conveniencia de celebrar acuerdos de cooperación, donde se establezcan las bases del futuro relacionamiento entre ambas instituciones.

Hago propicia la oportunidad para enviarle las muestras de mi estima.

Atentamente



Siegbert Rippe

Presidente